



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0292-CU-2018
Piura, 08 de mayo de 2018

VISTO

Los expedientes N°s 196-0601-18-2 (16 de abril de 2018), 39-3302-18-4 (26 de marzo de 2018) y 23-3603-18-6 (09 de abril de 2018) presentados por el **Dr. Ing. Edwin Omar Vences Martínez, Dr. José Alfredo Herrera Farfán y Mg. Teobaldo León García**, Decanos de las Facultades de Ingeniería Civil, Ciencias Administrativas e Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que, del Expediente N° 196-0601-18-2 (16 de abril de 2018), se tiene:

➤ Que, con oficio N° 047-2018-DAIC-FIC-UNP de fecha 11 de abril de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, hace llegar las Declaraciones Juradas de los alumnos de PROEDUNP Sullana para que se continúe con el trámite de traslado tal y como se hizo según Resolución de Consejo Universitario N° 0430-CU-2017, Resolución de Consejo Universitario N° 0587-CU-2017, y son los siguientes: Aguirre Ramírez Luis Enrique, Bayona Gonzaga Benjamín Jesús, Bayona Navarro Yomira Angélica, Elías Ramírez Jackeline, Flores Quevedo Crísthian Antony, Huachillo Peña Jefferson, Merino Peña Grecia Elizabeth, Morquencho Román Frank Diego, Niño Rivera Tomás Elí, Nole Arrunátegui Jorge Arturo, Pacherez Sánchez Sarita Karina, Peña Nole Daniel Fernando, Ramírez Montero Nancy Ysabel, Silva Navarro Sergio Arturo, Tineo Retete Hellen Lisbeth y Vilela Ruiz Milagros de Jesús;

➤ Que, con Oficio N° 562-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 19 de abril de 2018, la Vicerrectora Académica, comunica el siguiente acuerdo tomado en sesión de Comisión Académica del 17 de abril de 2018: Uno: Considerar procedente, la reubicación de alumnos de PROEDUNP Sullana de la Facultad de Ingeniería Civil, a la Sede Principal de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, a partir del semestre académico 2018-I, de los alumnos que se detallan a continuación: Aguirre Ramírez Luis Enrique, Bayona Gonzaga Benjamín Jesús, Bayona Navarro Yomira Angélica, Elías Ramírez Jackeline, Flores Quevedo Crísthian Antony, Huachillo Peña Jefferson, Merino Peña Grecia Elizabeth, Morquencho Román Frank Diego, Niño Rivera Tomás Elí, Nole Arrunátegui Jorge Arturo, Pacherez Sánchez Sarita Karina, Peña Nole Daniel Fernando, Ramírez Montero Nancy Ysabel, Silva Navarro Sergio Arturo, Tineo Retete Hellen Lisbeth y Vilela Ruiz Milagros de Jesús. Dos: Autorizar a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida del PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura. Tres: Elevar lo actuado al despacho del señor Rector, a fin que se presente en el Pleno de Consejo Universitario, para su determinación;

➤ Que, con Informe N° 517-2018-OCAJ-UNP de fecha 17 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente la reubicación (traslado interno) de los alumnos, detallados en el oficio N° 562-VR.ACAD-UNP-2018 de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Sede Descentralizada del PROEDUNP – Sullana a la Facultad de Ingeniería Civil de la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura, para el semestre Académico 2018-I. Se debe elevar a Sesión de Consejo Universitario, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, y posterior a ello se debe de emitir la Resolución de Consejo Universitario correspondiente;

Que, del Expediente N° 39-3302-18-4 (26 de marzo de 2018), se tiene:

➤ Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 020-2018-CF.FCCAA-UNP de fecha 26 de marzo de 2018, se resolvió: Artículo 1.- Ratificar el acuerdo de Comisión Académica de fecha 08 de marzo de 2018, que a la letra dice: Los Miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, aprueban la reubicación de Sede a la Facultad de Ciencias Administrativas – Piura, a partir del semestre académico 2018-I

N°	Alumno	Sede origen	Sede reubicación
1	Yarlequé Pintado Luis Junior	Sullana	Piura

Artículo 2.- Ratificar el acuerdo de Comisión Académica de fecha 08 de marzo de 2018, que a la letra dice: Los Miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, aprueban la reubicación de Sede a la Facultad de Ciencias Administrativas – Piura, a partir del semestre académico 2018-I, siempre y cuando regularice la deuda pendiente antes de la matrícula

N°	Alumno	Sede origen	Sede reubicación
1	Crisanto Hernández Marian Stefany	Sullana	Piura

➤ Que, con oficio N° 160-2018-FCCAA-UNP de fecha 26 de marzo de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, hace llegar la Resolución de Consejo de Facultad N° 020-2018-CF.FCCAA-UNP de fecha 26 de marzo de 2018. Asimismo, anexa las dos Declaraciones Juradas debidamente firmadas por los citados alumnos.

➤ Que, con Oficio N° 491-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 05 de abril de 2018, la Vicerrectora Académica, comunica el siguiente acuerdo tomado en sesión de Comisión Académica del 17 de abril de 2018: Uno: Considerar procedente, la reubicación de alumnos de PROEDUNP Sullana de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas a la Sede Principal de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura en la ciudad de Piura, a partir del semestre 2018-I, según se detalla: Yarlequé Pintado Luis Junior y Crisanto Hernández Marian Stefany. Respecto a la deuda pendiente de la alumna Marian Stefany Crisanto Hernández, deberá asumir el compromiso de pago mediante Declaración Jurada al momento de la matrícula 2018-1, en virtud a la Ley 299774 en su Art. 2 "Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos Privados, el incumplimiento del mismo será impedimento matrícula al semestre 2018-2. Dos: Autorizar a





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0292-CU-2018
Piura, 08 de mayo de 2018

la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida del PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura. Tres: Elevar lo actuado al despacho del señor Rector, a fin que se presente en el Pleno de Consejo Universitario, para su determinación;

- Que, con Informe N° 379-2018-OCAJ-UNP de fecha 13 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente la reubicación (traslado interno) de los alumnos, Yarlequé Pintado Luis Junior y Crisanto Hernández Marian Stefany de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas del PROEDUNP Sullana a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Sede Principal de la Universidad Nacional de Piura, para el semestre académico 2018-I. Respecto al caso de la alumna Marian Stefany Crisanto Hernández, que mantiene una deuda pendiente deberá firmar un compromiso de pago mediante Declaración Jurada al momento de la matrícula 2018-I, tal y como lo recomienda en el Oficio N° 491-VR.ACAD-UNP-2018. Se debe elevar a Sesión de Consejo Universitario, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, y posterior a ello se debe de emitir la Resolución de Consejo Universitario correspondiente;

Que, del Expediente N° 23-3603-18-6 (09 de abril de 2018), se tiene:

- Que, con Resolución N° 055-C.FII-UNP-18 del 02 de abril de 2018, se resolvió: Artículo 1.- Aceptar la reubicación a la Sede de Piura de la Facultad de Ingeniería Industrial, para el semestre académico 2018-1 a los siguientes alumnos de las Sedes de Chulucanas, Sullana y Sechura:

Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| 1) Briceño Fernández Luis Antonio | Chulucanas |
| 2) Calle More Luis Alberto | Chulucanas |
| 3) García Bereche Génesis Elizabeth | Chulucanas |
| 4) Valdiviezo García Yandery Luis | Chulucanas |
| 5) Valdiviezo Gallardo Anderson Luis | Chulucanas |

Escuela Profesional de Ingeniería Industrial

- | | |
|--------------------------------|---------|
| 1) Cuevas Amaya Lessly Denisse | Sechura |
|--------------------------------|---------|

Escuela Profesional de Ingeniería Informática

- | | |
|----------------------------------|---------|
| 1) Peña Villegas Kevin Alexander | Sullana |
|----------------------------------|---------|

Artículo 2.- Conceder a los recurrentes quince (15) días de plazo a partir de su notificación para que presente alguna observación, con respecto a la presente Resolución;

- Que, con oficio N° 264-D.FII-UNP-2018 de fecha 05 de abril de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, hace llegar la Resolución N° 055-C.FII-UNP-18 del 02 de abril de 2018;
- Que, con Oficio N° 563-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 19 de abril de 2018, la Vicerrectora Académica, comunica el siguiente acuerdo tomado en sesión de Comisión Académica del 17 de abril de 2018: Uno: Considerar procedente, la reubicación de alumnos de Sedes Descentralizadas a la Sede Principal de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, a partir del Semestre 2018-I, de los alumnos que se detallan a continuación:

Alumno	Escuela	Sede
Briceño Fernández Luis Antonio	Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	Chulucanas
Calle More Luis Alberto	Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	Chulucanas
García Bereche Génesis Elizabeth	Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	Chulucanas
Valdiviezo García Yandery Luis	Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	Chulucanas
Valdiviezo Gallardo Anderson Luis	Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	Chulucanas
Cuevas Amaya Lessly Denisse	Ingeniería Industrial	Sechura
Peña Villegas Kevin Alexander	Ingeniería Informática	Sullana

Dos: Autorizar a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida del PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura. Tres: Elevar lo actuado al despacho del señor Rector, a fin que se presente en el Pleno de Consejo Universitario, para su determinación;

- Que, con Informe N° 448-2018-OCAJ-UNP de fecha 27 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente la reubicación (traslado interno) de los alumnos, detallados en el oficio N° 563-VR.ACAD-UNP-2018 de las Carreras Profesionales de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias, Ingeniería Industrial e Ingeniería Informática de las Sedes Descentralizadas del PROEDUNP – Chulucanas, Sechura y Sullana a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura, para el semestre Académico 2018-I. Se debe elevar a Sesión de Consejo Universitario, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, y posterior a ello se debe de emitir la Resolución de Consejo Universitario correspondiente;;

Que, la Ley Universitaria (Ley N° 30220) propugna que toda Institución de Educación Superior debe acatar: Artículo 5°. Principios: Las autoridades se rigen por los siguientes principios: 5.14 En interés superior del estudiante. Artículo 7 Funciones de las Universidades: Son funciones de la universidad: 7.1 Formación profesional 7.4. Educación continua 7.5 Contribución al desarrollo humano. Asimismo, señala en su artículo 65°: "Las autoridades de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad";





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0292-CU-2018
Piura, 08 de mayo de 2018

Que, el Estatuto 2014 de la UNP, establece en su artículo 22°: "De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones: 22.3 Supervisar, evaluar y proponer mejoras en el Proceso de Admisión. Por otro lado, establece en su artículo 174°: "Son atribuciones del Consejo Universitario: 174.13 Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias. 174.21. Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura. Finalmente o precisa en su artículo 192°: "Son atribuciones del Consejo de Facultad 192.16. Aprobar los traslados internos y externos y la convalidación de las asignaturas correspondientes, previo dictamen de los Departamentos Académicos, informe de los Directores de Escuela Profesional y su compatibilización con el número de vacantes para estas modalidades. El Reglamento General de la Universidad norma las formas y procedimientos para realizar estos traslados;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 18 de fecha 06 de junio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a los siguientes alumnos de las **Facultades de Ingeniería Civil, Ciencias Administrativas e Ingeniería Industrial de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNP)** – Sedes Sullana, Chulucanas y Sechura, respectivamente, los mismos que se detallan a continuación, para que continúen y culminen sus estudios en la Sede Principal de Piura, a partir del semestre académico 2018-I:

N°	Facultad	PROEDUNP de procedencia	Alumnos
1	Ingeniería Civil	Sullana	1) Aguirre Ramirez Luis Enrique 2) Bayona Gonzaga Benjamin Jesús 3) Bayona Navarro Yomira Angélica 4) Elías Ramirez Jackeline 5) Flores Quevedo Cristhian Antony 6) Huachillo Peña Jefferson 7) Merino Peña Grecia Elizabeth 8) Morquencho Román Frank Diego 9) Niño Rivera Tomás Elí 10) Nole Arrunátegui Jorge Arturo 11) Pacherez Sánchez Sarita Karina 12) Peña Nole Daniel Fernando 13) Ramirez Montero Nancy Ysabel 14) Silva Navarro Sergio Arturo 15) Tineo Retete Hellen Lisbeth 16) Vilela Ruiz Milagros de Jesús
2	Ciencias Administrativas	Sullana	1) Yarlequé Pintado Luis Junior 2) Crisanto Hernández Marian Stefany
3	Ingeniería Industrial	Chulucanas	1) Briceño Fernández Luis Antonio 2) Calle More Luis Alberto 3) García Bereche Génesis Elizabeth 4) Valdiviezo García Yandery Luis 5) Valdiviezo Gallardo Anderson Luis
		Sechura	1) Cuevas Amaya Lessly Denisse
		Sullana	1) Peña Villegas Kevin Alexander

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida del PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la asignación de tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD,DGA, OCP, INTs(25), OCRCA, FIC, FII, FCCAA, CIT, OCI,
PROEDUNP(SULLANA, SECHURA, CHULUCANAS), ARCHIVO(2)

40 copias

MLAC

DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL